NOTA DNCP/DNC/N° 29.616 / 2017

Asunción, 15 de noviembre de 2017

Señor
Delfidio Alarcón
Coordinador
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE OBRAS PORTUARIAS Y DEL DEPÓSITO "A" EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336.470 EN FECHA (10/11/17). – ID N° 338.196

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Constancia de Previsión Plurianual, no se observa el Objeto de Gasto al cual es imputado el presente proceso.
2. En la Resolución remitida se hace mención a que el presupuesto para este proceso es Ad Referéndum a la aprobación del PGN del ejercicio 2018; sin embargo, la carga del Programa Anual de Contrataciones ni las documentaciones remitidas no se encuentran acorde a ello.
3. En la Sección II, en el apartado de Capacidad Financiera, se hace mención al cumplimiento mínimo por Lotes; sin embargo, el proceso posee un sistema de adjudicación por el Total.
4. No se remite la justificación del otorgamiento de Anticipo en los términos del Art. 138 de la Ley 5.554/16.
5. Falta remitir la Autorización Municipal para las obras. Recordamos que el mismo es **requisito fundamental y previo al llamado y de exclusiva responsabilidad de la convocante** conforme lo establece el **Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** - Régimen General de Construcciones que dispone: "*...**Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado**.*" En las normativas citadas en la nota de reparo no deja exenta a las Gobernaciones del cumplimiento dispuesto en el Art .235 de la Ley 3966/10.-
6. En la CGC 21.1 de la Sección IV se omite el punto en que se menciona que la emisión de la orden de Inicio está sujeta a las aprobaciones correspondientes (Ej. Permisos municipales).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR